



Tipo Norma	:Resolución 589 EXENTA
Fecha Publicación	:01-03-2017
Fecha Promulgación	:13-02-2017
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:APRUEBA DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, AÑO 2017
Tipo Versión	:Última Versión De : 31-03-2017
Inicio Vigencia	:31-03-2017
Id Norma	:1100640
Ultima Modificación	:31-MAR-2017 Resolución 1293 EXENTA
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1100640&f=2017-03-31&p=

APRUEBA DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, AÑO 2017

Núm. 589 exenta.- Santiago, 13 de febrero de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, del año 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Glosa N° 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2017; en la ley N° 20.430, del año 2010, que Establece Disposiciones Sobre Protección de Refugiados; en el decreto N° 837, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 20.430; en la resolución N° 1.600 del año 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la resolución N° 30, del año 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, la Subsecretaría del Interior (05.10.01), se encuentra facultada para destinar parte de los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2017, específicamente en el subtítulo 24, ítem de asignación 002, Asistencia Social ORASMI, Glosa N° 05, para efectos de brindar apoyo e integración en nuestro país de refugiados, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, en los términos previstos en la glosa de la referida partida presupuestaria,

2° Que, la adecuada distribución de los recursos públicos contemplados en la glosa presupuestaria aludida, requiere de la implementación de un Programa, denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, año 2017",

3° Que, la participación de entidades públicas y privadas en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo la Subsecretaría del Interior, dice relación con la asistencia directa a las personas solicitantes de reconocimiento la condición de refugiado y refugiadas, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos



para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados,

4° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, es necesario aprobar el Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébese el documento que contiene el denominado "Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, año 2017", elaborado por la Subsecretaría del Interior, y cuyo tenor es el siguiente:

PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO AÑO 2017 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.- ANTECEDENTES

El Estado de Chile, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, en la Partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, correspondiente al "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio (...) en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada (...)".

Los recursos financieros destinados al apoyo de los procesos de integración se ejecutan por medio del Programa de Asistencia Humanitaria, el que tiene como objetivo general para el año 2017, contribuir a la integración y protección de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada. Este Programa contempla el apoyo al proceso de integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados y sus familias, mediante la entrega de prestaciones humanitarias básicas, y la recopilación y sistematización continua de la información correspondiente a la ejecución del mismo, con el objeto de actualizar las características de la población beneficiaria; los resultados del Programa; los indicadores de procesos relevantes; y la satisfacción de los beneficiarios; datos que serán determinantes al momento de tomar decisiones, y monitorear su implementación y gestión.

El Programa requiere para su ejecución la celebración de convenios de transferencia de recursos con instituciones públicas y/o privadas, que no persiguen fines de lucro, llamadas también Agencias Implementadoras, las que son un apoyo complementario a la oferta pública existente.

Para la ejecución de este Programa durante el año 2017 se han destinado \$118.000.000.- (ciento dieciocho millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017. Los convenios que sean celebrados con las instituciones competentes para su ejecución deberán contener al menos las actividades y programas a desarrollar, en conformidad a lo indicado en el presente documento.

2.- MARCO LEGAL

El Estado de Chile, ratificó en el año 1990, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada



"Pacto de San José de Costa Rica", que tal como indica su artículo 1º, "Los Estados Partes, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Asimismo, en su artículo 22, prevé el derecho a buscar y recibir asilo y consagra el principio de no devolución: "7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas."

Con fecha 28 de enero del año 1972, el Estado de Chile ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptada en el año 1951, instrumento internacional que "constituye la fundación de la protección internacional de los refugiados"¹. En el año 1967 se adoptó un Protocolo a dicha Convención, con el objeto de dar protección a los refugiados que han pasado a tener esa condición como consecuencia de hechos ocurridos con posterioridad al 1º de enero de 1951; ampliándose de esta forma, la protección a situaciones ocurridas luego de la fecha límite establecida en la Convención. Este último tratado internacional fue ratificado por nuestro país con fecha 27 de abril del año 1972.

1 ACNUR

A nivel regional, se encuentra la Declaración de Cartagena adoptada por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre del año 1984. "Se trata de un instrumento regional no vinculante, que se basa en la práctica generosa de conceder asilo en las Américas y reitera las importantes normas y principios del Derecho Internacional de los Refugiados. La Declaración de Cartagena establece una serie de recomendaciones para el trato humanitario, y las soluciones duraderas para aquellas personas necesitadas de protección internacional, y es conocida internacionalmente por su recomendación de ampliar la definición de refugiado aplicable en la región, la cual ha sido incluida en la legislación de catorce países, entre ellos Chile".²

2 Memorias del Trigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Los Refugiados. ACNUR, Gobierno de Brasil y Consejo Noruego para los Refugiados. (2015). Página 14.

En diciembre del año 2014, los Gobiernos de América Latina y El Caribe se reunieron en Brasilia para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración de Cartagena, cita que dio origen a una serie de recomendaciones y conclusiones con las que se elaboró la Declaración de Brasil y su Plan de Acción, los que en términos generales plantean soluciones innovadoras para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, dentro de un marco de solidaridad y cooperación.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos



tienen por finalidad la protección de la dignidad humana. En virtud de ello, los Estados y los órganos internacionales deben, por una parte, efectuar una interpretación, del contenido y alcance de los derechos humanos, más protectora y, por otra, rechazar aquellas visiones restrictivas o que dejen sin efecto los derechos humanos.

La Constitución Política de la República de Chile señala en su artículo 5 inciso 2 que los órganos que integran la Administración del Estado se encuentran obligados a dar cumplimiento a los derechos humanos establecidos en los diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Conforme a lo anterior, es que el 15 de abril del año 2010 se promulga la ley N° 20.430, que Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados, y el 14 de octubre de ese mismo año se dicta su Reglamento (Decreto N° 837 del Ministerio del Interior).

El artículo 20 de dicho Reglamento señala que "el Ministerio del Interior se encargará de coordinar con los organismos públicos del Estado, que se cumpla con lo dispuesto en los artículos relativos a derechos, obligaciones y ayuda administrativa, incluyendo el acceso a ayuda humanitaria básica y el apoyo al proceso de integración de los refugiados a la sociedad chilena".

Para estos efectos, los organismos del Estado de conformidad con sus atribuciones legales podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan reconocida competencia en la materia".

El artículo 32 inciso 2 de la ley N° 20.430 del año 2010, señala que es deber de la autoridad competente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, notificar a los organismos correspondientes, con el fin que provean al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudieran requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad.

Por lo tanto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo recién transcrito, y a las obligaciones internacionales de Chile en materia de integración de la población solicitante de la condición de refugiado y refugiada, la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2017, establece en la partida 05.10.01, subtítulo 24.01.002, Glosa 05 Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI) "la destinación de recursos para el "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados y solicitantes de refugio", los que serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo ya indicado.

En la ejecución del Programa señalado, participan diversas instituciones que, de acuerdo a los ámbitos de su competencia intervienen conforme a lo que a continuación se indica:

1) El Departamento de Acción Social, en adelante DAS, creado mediante resolución exenta N° 1.328 de 11 de febrero del año 2011, es el encargado de establecer el contenido del Programa de Asistencia Humanitaria de cada año, de distribuir los recursos anuales establecidos en la Ley de Presupuestos para la asistencia a solicitantes de la condición de asilo, refugiados e inmigrantes, en situación de vulnerabilidad, de supervisar el trabajo de las Agencias Implementadoras encargadas de la ejecución del mismo, de definir los criterios para la calificación de los beneficiarios, revisar, analizar y aprobar los documentos de la rendición de cuentas de los gastos efectuados por dicha institución.

2) La Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, instituida por la ley N° 20.430 del año 2010,



que es presidida por el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En conformidad con los artículos 19 y siguientes de la ley, esta Comisión es el organismo encargado de asesorar y proveer al Ministerio del Interior la información necesaria para decidir respecto del otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado.

Asimismo, tiene, entre otras atribuciones, la de "planificar, promover, y coordinar políticas en materia de protección de solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, relacionándose directamente, para tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente".

Finalmente, también le corresponde "coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados", dentro de las cuales se encuentra la integración.

El Jefe del Departamento de Extranjería y Migración en su calidad de Presidente de la Comisión, dispone de una Secretaría Técnica encargada de asistir a la Comisión de Reconocimiento. Estas funciones son actualmente asumidas por la Sección de Refugio y Reasentamiento (SRR) del Departamento de Extranjería y Migración, creada mediante Oficio Reservado N° 4312 del 15 de abril del año 2005.

2.1) La Secretaría Técnica tiene entre sus funciones el elaborar y presentar a la Comisión de Reconocimiento los informes técnicos de elegibilidad, que sirvan de base para la discusión y evaluación de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, reunificación familiar y reasentamiento, como asimismo respecto de la cesación, revocación o cancelación de la condición de refugiado. Además asesora a la Comisión de Reconocimiento, en todo lo relacionado con las soluciones duraderas y la integración de los solicitantes y refugiados.

3. La Agencia Implementadora del Programa, es la entidad a cargo de la ejecución del mismo conforme a lo establecido en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre dicha entidad y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Además, de efectuar la entrega de las prestaciones del Programa, debe efectuar la entrega de las prestaciones no tangibles dentro de los cuales destacan las actividades vinculadas a la inserción sociocultural, a las atenciones de orientación, a las evaluaciones sociales, psicológicas, médicas, psiquiátricas y a la asesoría jurídica, sean éstas por solicitud espontánea de los refugiados o solicitantes de la condición de refugiado, a requerimiento del DAS. La Agencia Implementadora deberá efectuar la entrega de toda aquella información, recopilada durante la implementación del Programa en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesaria para conocer y/o verificar el cumplimiento de las políticas públicas que en materia de refugio, sean requeridas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Extranjería y Migración en el marco de la ley N° 20.430, y a través del DAS, en el marco de la implementación del presente Programa.

3.- OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la integración y protección de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, mediante la entrega de prestaciones humanitarias básicas a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada, a través de la implementación del Programa de Asistencia



Humanitaria Básica de refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado.

Se entiende por Asistencia Humanitaria Básica el conjunto de prestaciones económicas orientadas a la subsistencia transitoria de una persona solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiada, que se encuentra en Chile, a fin de facilitar su integración a la sociedad complementando de esta forma, la protección brindada por el Estado.

3.2. Objetivos Específicos

. Posibilitar a personas refugiadas y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado el acceso, de manera transitoria, a bienes y servicios básicos para su subsistencia en el territorio nacional.

. Facilitar la integración a la vida nacional de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas en situación de vulnerabilidad.

4.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los beneficiarios del Programa de Asistencia Humanitaria 2017 serán todas las personas, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y sus familias así como los refugiados reconocidos por el Estado de Chile, que de acuerdo a su situación de vulnerabilidad, acreditada a través de una evaluación social, y plazo transcurrido desde la fecha en que ha tenido lugar la formalización de la solicitud de reconocimiento y/o desde la fecha del reconocimiento, por el Estado de Chile de la calidad de refugiado, requieran acceder a las prestaciones consideradas en el presente Programa.

Son solicitantes de la condición de refugiado aquellas personas que han formalizado una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado y que están a la espera de un pronunciamiento definitivo sobre la misma. Dicha solicitud se rige por un procedimiento administrativo fijado por la ley N° 20.430 y su Reglamento (Título IV, artículos 35° y siguientes).

Son refugiadas, aquellas personas que fueron reconocidas como tales en conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la ley N° 20.430, mediante resolución exenta del Subsecretario del Interior. Esta misma ley determina, en su artículo 2°, quiénes pueden ser reconocidos como refugiados,

"Tendrán derecho a que se les reconozca la condición de refugiado las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Quienes, por fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no puedan o no quieran acogerse a la protección de aquél debido a dichos temores.

2. Los que hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país.

3. Quienes, careciendo de nacionalidad y por los motivos expuestos en los numerales anteriores, se encuentren fuera del país en que tenían su residencia habitual y no puedan o no quieran regresar a él.

4. Los que, si bien al momento de abandonar su país de nacionalidad o residencia habitual no poseían la condición de refugiado, satisfacen plenamente las condiciones de inclusión como consecuencia de acontecimientos ocurridos con posterioridad a su salida."



En este sentido, se debe tener presente que un porcentaje importante de los solicitantes y refugiados se ven afectados por situaciones de vulnerabilidad y de riesgo social. Ellos dejan su país con el objetivo de proteger su vida, su libertad, su seguridad y la de su familia, siendo afectados emocionalmente y dejando todo por encontrar un lugar que les brinde protección y seguridad. Muchos salen sin un respaldo económico, incluso con la convicción de haber perdido todo lo material. Ellos requieren de la provisión de condiciones mínimas para lograr una efectiva inserción socioeconómica y una real integración a la sociedad de acogida, en el marco de un resguardo de su seguridad.

La relevancia de abordar la situación que afecta a los refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, se sustenta en el hecho que los refugiados son personas que necesitan protección internacional, que están imposibilitados de regresar a su país y que requieren asentarse en un lugar para poder reconstruir sus vidas.

Considerando lo anteriormente señalado es que las situaciones de vulnerabilidad específicas a abordar, para los efectos de este Programa en consideración a las prestaciones que se realizan, se entienden como la dificultad, transitoria y/o extensa, de hacer frente a requerimientos básicos y necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas, para lo cual requieren de aportes de tipo económico destinados a superar una situación determinada. Los factores de vulnerabilidad presentes en cada caso se determinarán mediante la aplicación de un formulario único de evaluación, que deberá ser aplicado por los profesionales competentes de la Agencia Implementadora.

Son beneficiarios de las prestaciones establecidas en este Programa, todos los refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, y sus familias, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

Para el año 2017, se considera como marco referencial de personas que serán atendidas con cargo al Programa de Asistencia Humanitaria, la cantidad de 660.

5. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA BÁSICA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, AÑO 2017

Se consagra en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile, el principio de probidad y publicidad en el ejercicio de la función pública, que deriva en la obligación de los órganos del Estado de actuar con transparencia.

Es deber del Estado, asegurar el acceso a la información pública como manifestación del derecho a la libertad de información y propender a la participación ciudadana, con la finalidad de asegurar su involucramiento en la implementación de las políticas públicas

Considerando lo anteriormente señalado, es que se invita a todas las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que manifiesten interés en colaborar con el Estado a fin de ejecutar el Programa de Asistencia Humanitaria Básica para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a postular en el sitio web del Ministerio del Interior y Seguridad (<http://www.interior.gob.cl/>), para la implementación del Programa recién señalado de este año.

5.1. Forma de Postulación

Toda postulación debe efectuarse completando el Formulario de Postulación que se encontrará disponible, para su descarga, desde el 27 de febrero del año 2017, en



el sitio web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gob.cl/>).

El Formulario de Postulación y la documentación requerida en él, debe ser enviada al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, dentro del plazo de postulación indicado en el apartado correspondiente. Se debe indicar en el asunto del correo el nombre completo del Programa al cual se postula, en este caso, "Programa de Asistencia Humanitaria básica para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, 2017".

5.2 Formulario de Postulación

El proceso de postulación puede realizarse sólo una vez por institución postulante de la iniciativa.

Por la sola presentación de la postulación se entiende que la entidad postulante declara que todos los antecedentes e información señalada en el Formulario y acompañada, constituyen documentación veraz, fidedigna e íntegra.

Es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante, que el correo electrónico ingresado en el Formulario de Postulación sea válido y revisado periódicamente, ya que a través de él se realizará la única comunicación formal entre el Departamento de Acción Social y las organizaciones postulantes. Esto contempla el proceso de postulación y ejecución del Programa.

El Departamento de Acción Social podrá solicitar a las instituciones postulantes, mediante correo electrónico, la aclaración de ciertos puntos del Formulario de Postulación, que requieran mayor especificidad o de aquellos cuya simple lectura genera dudas, y la aclaración, corrección y/o presentación de los documentos indicados en el número 8 de la sección Sobre Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, contenida dentro del apartado titulado, 5.5. Contenido del Formulario. La información requerida, deberá ser remitida por las instituciones dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde aquel en que se hubiere efectuado la solicitud

5.3. Monto del Proyecto

Se dispone de un monto total de \$118.000.000.

Las instituciones postulantes pueden presentar proyectos de implementación del Programa por montos que van desde los \$30.000.000.- hasta los \$118.000.000.-

El monto total destinado a la implementación del Programa podrá distribuirse entre una o más instituciones postulantes, en consideración al territorio en que desempeñan su labor y al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública conforme se indique en el Formulario de Postulación presentado.

Lo anterior, sin perjuicio de la reserva que efectúa el DAS del derecho a modificar los montos de las iniciativas presentadas con la finalidad de propender a la participación de actores que se desempeñan en distintos territorios o bien, en consideración a la capacidad técnica y de ejecución, que demuestren las entidades postulantes al presentar el proyecto, respetando en todo caso, los montos mínimos y máximos indicados en el párrafo anterior.

5.4. Plazo de Postulación

El plazo para enviar el formulario de postulación para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, comenzará el día

Resolución 1293
EXENTA,
INTERIOR
Art. PRIMERO
D.O. 31.03.2017
NOTA



lunes 6 de marzo de 2017 y finalizará el día lunes 20 de marzo de 2017, a las 17:00 hrs.

Excepcionalmente, podrán existir nuevas convocatorias de postulación para la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, según lo establezca el Subsecretario del Interior, teniendo en consideración el número de iniciativas, montos de las mismas y la correcta ejecución del Programa de acuerdo, a la política migratoria de integración impulsada por el Gobierno. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar desierto el proceso de postulación al Programa.

5.5. Contenido del Formulario de Postulación

El contenido del Formulario de Postulación (Anexo 1), requerido para obtener la calidad de Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria Básica para refugiados solicitantes de reconocimiento de la condición de refugio, es el siguiente:

Sobre la Organización

1. Descripción de los objetivos, fines o directrices de la institución postulante.

2. Señalar hitos relevantes en el desarrollo de la labor institucional.

3. Señalar las actividades que, en los últimos dos años, ha efectuado la institución con población distinta a la beneficiaria del presente Programa.

4. Señalar las actividades de sensibilización realizadas durante los últimos dos años, en materias de protección y asistencia a solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

5. Indicación del personal que se desempeña en forma permanente y transitoria en la institución, incluyendo una descripción breve de las labores que efectúa.

6. Detallar la infraestructura con la que cuenta la institución para el desarrollo de sus funciones.

7. Fuentes de financiamiento de la institución que le permiten desarrollar aquellas actividades que caracterizan su labor institucional.

8. Descripción de los procesos de intervención que desarrolla con la población en general.

Se valorará que la institución postulante desarrolle procesos de intervención sicosocial de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados y sus familias, brindándoles apoyos no tangibles, dentro de los cuales destacan las actividades vinculadas a la inserción sociocultural, a las atenciones de orientación, a las evaluaciones sociales, psicológicas, médicas, psiquiátricas y a la asesoría jurídica, sean éstas por solicitud espontánea de los refugiados o solicitantes de la condición de refugiado o por derivación de instituciones de la red pública o privada.

9. Indicar las instituciones de la red pública y/o privada, con las cuales actúa en coordinación con la finalidad de facilitar la respuesta oportuna a las necesidades de la población beneficiaria del presente Programa.

Se incluyen aquellas instituciones y/o actores públicos o privados con los que tenga Acuerdos, Convenios y/o Contratos vigentes, y que en ese marco, puedan llegar a vincularse con la población beneficiaria del Programa de Asistencia Humanitaria 2017. Deberán estos actos contener una cláusula de confidencialidad conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En caso de realizarse tal acuerdo con posterioridad, la Agencia deberá informar a la brevedad la celebración del mismo al Departamento de Acción Social y al Departamento de Extranjería y Migración.

Sobre Programa de Asistencia Humanitaria para



Refugiados y Solicitantes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado

1. Señalar los objetivos generales y específicos que la Agencia pretende alcanzar mediante la ejecución de los recursos estatales que se transfieren para la implementación de este Programa, los que en todo caso deben estar acorde a los lineamientos y exigencias requeridas por el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, para el año 2017.

2. Información acerca de los recursos humanos, financieros, y materiales con los que cuenta la institución para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria año 2017.

En relación a los recursos humanos, se exige como requisito mínimo que la institución ejecutora del Programa, cuente con una dupla psicosocial y un abogado contratado por la Institución. En forma excepcional se aceptará que la última función señalada sea efectuada por alguna institución de la red pública o privada que cumpla dicha labor en forma coordinada con la Agencia.

En caso que la función jurídica sea efectuada por algún actor de la red privada distinta a la institución postulante, se requerirá que se acompañe al Formulario de Postulación, el Convenio o Contrato suscrito con dicha institución, debiendo éste contener una cláusula de confidencialidad de la información que la Agencia traspasa a dichas instituciones en relación a los beneficiarios del presente Programa, para la ejecución de las labores convenidas. En caso de realizarse tal acuerdo con posterioridad o modificarse el existente, la Agencia deberá informar al Departamento de Acción Social y al Departamento de Extranjería y Migración, a la brevedad la celebración del mismo.

3. Descripción del flujo de atención de los beneficiarios del Programa e indicación del plazo en que se pretende efectuar la entrega de las prestaciones, contado desde la fecha en que se realiza la solicitud correspondiente.

4. Entendiéndose por capacidad instalada, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la institución postulante, determinar el número estimado de personas que serían atendidas por la entidad, en consideración al monto de postulación del proyecto.

5. Presentar Plan de Capacitaciones, en el que deberá indicarse los objetivos, criterios de selección de beneficiarios y forma de determinación de los contenidos.

6. Designación de la persona responsable de la ejecución del proyecto, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será considerada la contraparte técnica del DAS, para la implementación del Programa.

7. Indicación de contacto de la institución, debiendo especificarse al menos dos correos electrónicos.

8. Acompañar la siguiente documentación:

a. Acompañar declaración jurada suscrita por el representante legal de la institución postulante (Anexo 2).

b. Acompañar Certificado de Vigencia de Directorio y de Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de los 60 días anteriores a la fecha de postulación.

c. Acompañar el Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

d. Acompañar Contratos o Convenios suscritos con instituciones privadas, para el desarrollo de las labores jurídicas, según corresponda.

e. Acompañar Contratos o Convenios, suscritos en los últimos dos años con instituciones, públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar asuntos relacionados con la



materia del presente Programa, junto con las cartas de respaldo otorgadas por las instituciones cuyos Contratos o Convenios, se adjuntan.

5.6. De la Suscripción de los Convenios para la Implementación del Programa de Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado

Las instituciones postulantes que resulten seleccionadas para ser Agencias Implementadoras del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, año 2017, deberán efectuar la entrega de los Convenios suscritos por el representante legal correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que fueron retirados para su firma, desde las dependencias del DAS, ubicado en Agustinas 1235, piso 5, Santiago.

El no cumplimiento de la obligación señalada facultará al DAS, a seleccionar, entre las instituciones que hubieren obtenido los mejores puntajes, a aquella que ocupará el lugar de la Agencia que no efectuó la entrega del Convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. Lo anterior, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y su implementación.

5.7. De la Confidencialidad de la Información

Las instituciones postulantes se obligan por el solo hecho de presentar el Formulario de Postulación, a dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 7 de la ley N° 20.430, en el caso de resultar seleccionadas como Agencias Implementadoras del presente Programa.

5.8. De la Obligatoriedad del Uso Sistema de Ingreso y Evaluación de Peticiones (SIEP)

La institución postulante se obliga, por el solo hecho de presentar el Formulario de Postulación, a hacer uso del Sistema Único de Ingreso y Evaluación de Peticiones (SIEP), para lo cual debe contar con la capacidad tecnológica necesaria para su utilización, esto es, un computador con conexión a internet que tenga disponible la última versión del explorador Google Chrome, y al menos, un scanner.

Se entregará por el DAS a lo menos, una clave de acceso al SIEP, al funcionario de la Agencia Implementadora, responsable de la implementación del presente Programa. Las Agencias se encuentran facultadas para solicitar al DAS, la creación de nuevos usuarios SIEP dentro de la institución. Será el DAS, quien determine la pertinencia de la solicitud.

Es deber de la Agencia Implementadora del Programa ingresar al SIEP todas aquellas peticiones que requieran ser satisfechas a partir de la entrega de una prestación, bien y/o servicio, aun cuando ésta no cumpla con los requisitos de entrega de prestación establecidos en el presente documento, según se trate de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiado y nivel de vulnerabilidad, o bien, no pueda ser resuelta por razones de disponibilidad presupuestaria.

Es obligatorio que los funcionarios de la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria que participarán en el proceso de evaluación, aprobación de las solicitudes y rendición de los recursos transferidos, asistan a las capacitaciones que sobre el uso del SIEP se efectúen por el Departamento de Acción Social.

Es de responsabilidad de la Agencia Implementadora que toda la información ingresada en el SIEP se encuentra actualizada dentro los primeros cinco días de cada mes para



finestadísticos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ingreso de toda solicitud de ayuda recepcionada por la Agencia Implementadora debe efectuarse en el menor tiempo posible.

Toda información ingresada al SIEP constituye información oficial y actualizada de reporte de la actividad que está desarrollando la Agencia.

La veracidad, integridad y completitud de la información serán responsabilidad del usuario facultado para ingresarla al SIEP, para lo cual se atenderá a las claves de acceso bajo las cuales se publica la información.

Debe la Agencia Implementadora tomar los siguientes resguardos:

-Resguardo de Integridad: Tomar resguardos e implementar herramientas para que la información se mantenga completa, actualizada y veraz, sin modificaciones inapropiadas o corruptas.

-Resguardo de Confidencialidad: Tomar resguardos e implementar herramientas para que la información esté protegida de personas/usuarios no autorizados.

6. INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria a refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en Chile, 2017, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiriere recursos por medio de la celebración de convenios.

Tal como ya se ha señalado, el presente Programa considera como beneficiarios del mismo a la población refugiada, solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, y su núcleo familiar, e incluye aportes para la asistencia humanitaria básica que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

6.1. Evaluación de los beneficiarios del Programa

Se evaluará por la Agencia Implementadora a todos los refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que se presenten ante ella, o ante los Departamentos Sociales de las Gobernaciones o Intendencias del país. En este último caso, la evaluación se efectuará una vez derivados a la Agencia los antecedentes por parte de las instituciones señaladas.

La evaluación inicial de la situación de vulnerabilidad se efectuará mediante el ingreso de todas las solicitudes al SIEP. El resultado de la evaluación permite conocer si el caso expresa una prioridad técnica alta, media o baja, determinando de esta manera el acceso a las prestaciones conforme se indica en el apartado 6.2. De la entrega de prestaciones.

Entre los antecedentes del caso que deben ser ingresados al SIEP, se encuentra, para el caso de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, la fecha en que se formalizó la solicitud ante la autoridad competente, y en el caso de los refugiados, la fecha del acto administrativo que reconoce tal calidad.

Es deber de la Agencia Implementadora ingresar todos los casos que expresen una necesidad que requiera ser satisfecha a partir de la entrega de una prestación, aun cuando ésta no cumpla con los requisitos de entrega de prestación establecidos en el presente documento, según se trate de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiado y nivel de vulnerabilidad, o bien, no pueda ser resuelta por razones de disponibilidad presupuestaria.



Todos los casos deben contar con un Informe Social en formato ORASMI (Anexo 3).

6.2. De la entrega de prestaciones

Para efectuar la entrega de prestaciones a solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados, se deberá distinguir además, del tiempo transcurrido desde la fecha de formalización y/o reconocimiento por parte del Estado como tal, el nivel de vulnerabilidad en que se encuentran de acuerdo al resultado obtenido a través de la evaluación social que efectúa la Agencia Implementadora del Programa para tal efecto.

6.2.1. De la entrega de prestaciones a solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado.

6.2.1.1 Solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, cuya petición de entrega de prestación se efectúa dentro de los 8 meses siguientes a aquel en que se formalizó la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente.

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que efectúen ante la Agencia Implementadora del Programa una solicitud de entrega de prestación, dentro de los 8 meses siguientes a aquel en que han formalizado su solicitud de reconocimiento, y cuenten con una evaluación técnica de vulnerabilidad baja, media o alta, podrán acceder en forma oportuna y expedita, a la entrega de las siguientes prestaciones:

a) Todas aquellas señaladas dentro del ámbito de asistencia social.

b) Prestaciones del ámbito de salud, en caso de enfermedades crónicas o atenciones de urgencia.

b) Pago de rentas de arriendo por un monto máximo de hasta 42 UF, en conformidad a lo indicado para su entrega dentro del ámbito de vivienda, según se expone más adelante.

c) Todas las prestaciones indicadas en el ámbito de educación.

6.2.1.2 Solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, cuya petición de entrega de prestación se efectúa luego de transcurridos 9 meses desde aquel en que han formalizado la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente y antes de cumplir dieciocho meses desde que ésta tuvo lugar.

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que efectúen ante la Agencia Implementadora del Programa una solicitud de entrega de prestación, luego de transcurridos 9 meses desde a aquel en que han formalizado su solicitud de reconocimiento, y antes de cumplir dieciocho meses desde que ésta tuvo lugar y cuenten con una evaluación técnica de vulnerabilidad media o alta, tienen derecho a acceder en forma oportuna y expedita, a la entrega de las siguientes prestaciones:

a) Todas aquellas señaladas dentro del ámbito de asistencia social.

b) Pago de rentas de arriendo por un monto máximo de hasta 42 UF, en conformidad a lo indicado para su entrega dentro del ámbito de vivienda, según se expone más adelante.

En caso de efectuarse la entrega de la prestación consistente en el pago de rentas de arriendo, se requerirá que se fundamente, en el Informe Social, el carácter de transitoriedad de dicha prestación. La fundamentación debe considerar la evaluación de la capacidad de pago de el/la beneficiario/a una vez extinguido el aporte y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria. De no poder fundamentarse la



transitoriedad, deberá la Agencia realizar una gestión de articulación efectiva con alguna institución de la red pública o privada o bien, vincularla a la entrega de una prestación del ámbito de capacitación y micro emprendimiento, con la finalidad, en ambos casos, de propender a la obtención de una solución económica más permanente en el tiempo.

El cumplimiento de la recién descrito, será evaluado por el DAS al momento de supervisar a la Agencia Implementadora del Programa.

c) Todas las demás prestaciones contempladas en el presente Programa, incluyendo el pago de capacitaciones y financiamiento de micro emprendimientos.

6.2.1.3 Solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, cuya petición de entrega de prestación se efectúa luego de transcurridos dieciocho meses desde aquel en que han formalizado la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente y hasta la fecha en que obtienen el pronunciamiento definitivo de su solicitud.

Los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado que efectúen ante la Agencia Implementadora del Programa una solicitud de entrega de prestación, luego de transcurridos dieciocho meses desde aquel en que han formalizado la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente y hasta la fecha en que obtienen el pronunciamiento definitivo de su solicitud y cuenten con una evaluación técnica de vulnerabilidad media o alta, tienen derecho a acceder en forma oportuna y expedita, a la entrega de todas las prestaciones contempladas en el Programa de Asistencia Humanitaria. Sin embargo, aquella consistente en el pago de rentas de arriendo, podrá otorgarse con la finalidad de efectuar el pago de hasta 3 meses, por un monto total de hasta 21 UF.

3 8 meses. Se incluye dentro de este período, el último día del octavo mes.

En caso de efectuarse la entrega de la prestación consistente en el pago de rentas de arriendo, se requerirá que se fundamente, en el Informe Social, el carácter de transitoriedad de dicha prestación. La fundamentación debe considerar la evaluación de la capacidad de pago de el/la beneficiario/a una vez extinguido el aporte y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria. De no poder fundamentarse la transitoriedad, deberá la Agencia realizar una gestión de articulación efectiva con alguna institución de la red pública o privada o bien, vincularla a la entrega de una prestación del ámbito de capacitación y micro emprendimiento, con la finalidad, en ambos casos, de propender a la obtención de una solución económica más permanente en el tiempo.

El cumplimiento de la recién descrito, será evaluado por el DAS al momento de supervisar a la Agencia Implementadora del Programa.

6.2.2. De la entrega de prestaciones a personas reconocidas por el Estado de Chile como refugiadas.

Todas las personas reconocidas por el Estado de Chile como refugiadas podrán acceder, dentro de los 3 años siguientes a su reconocimiento, a la totalidad de las prestaciones contenidas en este Programa, conforme se requiera en atención a las necesidades detectadas por la Agencia Implementadora y a la evaluación técnica de vulnerabilidad efectuada.

Al estar orientado el presente Programa a la integración es que se requiere que la Agencia Implementadora justifique técnicamente los motivos por los cuales el/la beneficiario/a no tiene acceso a dicha



prestación, a través de la red de protección regular del Estado. Esta fundamentación debe encontrarse expresamente señalada en los informes sociales de los/las beneficiarios/as, y será objeto de supervisión por parte del DAS.

6.3. De la atención en situaciones de contingencia

La entrega de prestaciones a refugiados y/o solicitantes de reconocimiento que sean requeridas en forma urgente en consideración a la situaciones de contingencia que los afecta, (hechos de alta connotación pública, víctimas de delitos, incendios en lugares de residencia, inundaciones, catástrofes o desastres naturales, entre otros), se efectuará por la Agencia Implementadora en coordinación con el Departamento de Acción Social, que para tales efectos se encuentra facultado para autorizar la entrega de prestaciones no contempladas en el presente Programa o por un monto superior a los establecidos.

La autorización recién señalada se efectuará mediante el envío de un correo electrónico que será luego ratificado mediante el envío de Oficio por parte del Departamento de Acción Social a la Agencia Implementadora.

Lo anterior sin perjuicio, de las autorizaciones que pueden ser efectuadas por la Mesa Técnica de Casos Vulnerables, conforme se indica más adelante.

6.4. De las Prestaciones

A continuación se indican las prestaciones que pueden efectuarse con cargo al Programa de Asistencia Humanitaria básica para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado.

6.4.1. Salud:

- . Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluidos métodos de anticoncepción).

- . Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física, pañales, alimentación especial y nutrición complementaria).

- . Aportes para co-pagos o programas médicos (Fonasa) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del territorio nacional.

- . Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos.

- . Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.

- . Aportes para la atención, evaluación y tratamientos médicos, psicológicos y/o psiquiátricos.

- . Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos.

Para respaldar las prestaciones contempladas dentro del ítem Salud se debe contar con uno o más de los documentos que a continuación se indican. Estos documentos deben tener una vigencia no mayor a seis meses, anteriores a la fecha de aprobación del caso. Deben contar con la firma de un profesional del área de la salud, su timbre y/o el de la institución a la que pertenezca, ya sea pública o privada, estos pueden ser:

- . Recetas médicas de los medicamentos solicitados la que debe ser extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.

- . Orden de examen solicitado por un/a profesional del



área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada, firmada por el profesional.

. Informe o certificado médico del profesional donde se detalle el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. El informe debe ser extendido por un/a profesional del área de la salud, perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.

. En caso de efectuarse el financiamiento de pasajes por motivos de salud, se deberá adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado.

6.4.2. Vivienda y Habitabilidad:

. Adquisición de enseres básicos para el hogar.

Se entiende como enser y artefacto básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, estanques de agua u otros similares) requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. La necesidad que será cubierta con dicho aporte debe ser explicitada y debidamente fundamentada en el informe social.

Quedan excluidos de este ítem los artículos de lujo, así como los asociados a la tecnología y telefonía, televisores, equipos de música, tablets, celulares inteligentes, o cualquier otro similar.

. Aporte para el pago de servicios básicos.

Son servicios básicos el suministro de electricidad, de agua potable y gas, otorgado por la respectiva empresa de servicios. Se debe acompañar a la solicitud de entrega de prestación, la Propuesta de Convenio de Pago y fotocopia de la cédula de identidad del solicitante de entrega de la prestación-deudor de la obligación.

Es beneficiario/a de la prestación aquel a cuyo nombre se encuentra inscrita la deuda.

Al momento de efectuarse la rendición de cuentas de los recursos deberá acompañarse:

-Factura o Estado de Cuenta emitida por la empresa correspondiente.

-Documento que indique que el beneficiario de la prestación reside en el inmueble cuya dirección se indica en la factura o boleta, el que deberá encontrarse suscrito por el profesional responsable del caso.

. Aporte único para generar convenios y/o efectuar el pago de deudas de servicios básicos. (agua, luz y gas).

En cuanto a la documentación de respaldo, se debe distinguir:

Si se trata de aportes para generar convenios para el pago de deudas de servicios básicos, se deberá acompañar:

-La propuesta de convenio de pago.

-Fotocopia cédula - deudor del Programa.

Si se trata de aportes para efectuar pago de deudas de servicios básicos:

-Se deberá acompañar el documento que acredite que el beneficiario de la prestación del Programa, se encontraba residiendo en el inmueble, durante el período en que se generaron los pagos adeudados.

. Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10UF, a fin de postular a los programas regulares vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda, en espera de la construcción de un proyecto autorizado por dicho Ministerio.



Se requerirá se adjunte la siguiente documentación:

- Fotocopia de la libreta o estado de cuenta de ahorro para la vivienda.
- Documento que acredite período de postulación y monto requerido. Se entenderá cumplida esta obligación siempre que la información señalada se encuentre en el informe social o bien, en algún documento emitido por el/la asistente/trabajador social de la Unidad de Vivienda de la Municipalidad o del SERVIU Regional.
- Documento que acredite la participación de la persona en un Comité, cuando corresponda.
- Fotocopia de la cédula de identidad del peticionario.
- Suscripción del Anexo 4.

La rendición de cuentas de los recursos se efectuará acompañando el comprobante de depósito del aporte en la cuenta de ahorro del titular y beneficiario, y el número de cuenta.

. Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia Se debe distinguir,

. Si el beneficiario de la prestación no es el dueño del inmueble, debe presentar un documento, extendido por el propietario, que contenga la autorización de instalación de la vivienda de emergencia en el inmueble correspondiente. Dicho documento además contendrá, la individualización del propietario y solicitante de la prestación (nombre, N° de la cédula de identidad y domicilio) la dirección del inmueble, la fecha de su otorgamiento y la firma de los comparecientes.

. Si el beneficiario es el propietario del inmueble. Se debe presentar copia simple del Certificado de Dominio Vigente o copia de la Inscripción Conservatoria del inmueble, con vigencia. Si el dominio del inmueble se encuentra en proceso de regularización, deberá acompañarse el documento correspondiente que acredite el estado de tramitación de la solicitud.

Para aprobar la entrega de esta prestación, se requiere que los terrenos se encuentren urbanizados, en condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se debe tener especial atención para no responder a peticiones en este ámbito que, en el corto o mediano plazo, pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

. Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.

Para respaldar la adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción se requiere presentar la cubicación de materiales preferentemente emitida, por un profesional, institución o por el Departamento de Obras Municipales. En caso de no contar con dicho informe, éste podrá ser emitido por el mismo solicitante o un tercero, requiriéndose para ser considerado suficiente, que la información en él contenida se encuentre validada en el informe social.

Este aporte podrá efectuarse a favor de aquellas personas que sean propietarias del inmueble en que se utilizarán los materiales señalados.

La adquisición que se realice no podrá exceder de las 19 UF, según el valor de dicha unidad en el mes en que se aprueba la entrega de la prestación.

Una vez terminada la construcción en el inmueble, deberán acompañarse las fotografías que den cuenta del trabajo realizado.

Es de responsabilidad de la Agencia Implementadora considerar mecanismos de resguardo para asegurar que los materiales aportados son efectivamente los requeridos por el/la peticionario/a y que éste cuenta con la capacidad de



darles uso, ya sea por sí mismo o con la colaboración de un tercero.

. Aportes para la adquisición de accesorios de construcción para efectuar reparaciones menores que no intervengan en la estructura de la vivienda, con un máximo de 4.3 UF, en consideración al valor de dicha unidad al mes en que se aprueba la entrega de la prestación.

. Aportes o pago de dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo.

Se requerirá acompañar a la solicitud el documento que acredite la deuda, y condiciones de pago.

Se debe tener en consideración que se trata sólo de un aporte transitorio y que la prioridad de este tipo de casos está vinculada a la capacidad, que se evalúa, tendrá el/la peticionario/a de continuar realizando los posteriores pagos comprometidos, considerando la finalidad del aporte.

. Aporte para el pago de rentas de arriendo, por un monto máximo de hasta 42 UF.

Se requerirá acompañar a la solicitud la fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de los comparecientes. La fotocopia señalada deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

Para todos los efectos, el/la "arrendador/a" es la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de aportes, y el "arrendatario" es el/la beneficiario/a del aporte.

A la rendición de cuentas debe adjuntarse el comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

La entrega de esta prestación a los solicitantes de reconocimiento que hubieren efectuado la petición luego de transcurridos dieciocho meses desde aquel en que han formalizado la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente y hasta la fecha en que obtienen el pronunciamiento definitivo de su solicitud, se efectuará con la finalidad de efectuar el pago de hasta 3 meses de renta, por un monto total de hasta 21 UF.

Es deber de la Agencia Implementadora garantizar que el inmueble objeto del contrato cuenta con permiso de edificación y recepción final, muros cortafuegos, y un sistema eléctrico seguro, es decir, que cuenta con la certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Para ello se requerirá que la Agencia Implementadora cuente, en forma previa a la entrega de la prestación, con un Certificado emitido por el Director de Obras Municipales del lugar en que se encuentra el inmueble, que dé cuenta del cumplimiento de los estándares de habitabilidad recién señalados, o bien, se certifique el cumplimiento de los estándares indicados en el informe social del caso. El cumplimiento de lo recién indicado, será verificado por el DAS al momento de efectuar la supervisión.

En caso de efectuarse la entrega de la prestación consistente en el pago de rentas de arriendo, se requerirá que se fundamente, en el Informe Social, el carácter de transitoriedad de dicha prestación. La fundamentación debe considerar la evaluación de la capacidad de pago de el/la beneficiario/a una vez extinguido el aporte y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria. De no poder fundamentarse la transitoriedad, deberá la Agencia realizar una gestión de articulación efectiva con alguna institución de la red pública o privada o bien, vincularla a la entrega de una prestación del ámbito de capacitación y micro emprendimiento, con la finalidad, en ambos casos, de propender a la obtención de una solución económica más



permanente en el tiempo.

El cumplimiento de la recién descrito, será evaluado por el DAS al momento de supervisar a la Agencia Implementadora del Programa.

6.4.3. Educación:

. Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación.

Se requiere se acompañe a la solicitud la siguiente documentación:

-En el caso de aportes para el pago de matrículas, el Certificado de Alumno Regular se reemplazará por el documento que acredite la obligación de efectuar el pago de la misma.

-Cuando se trate del pago de arancel se requerirá el Certificado de Alumno Regular emitido por la institución correspondiente.

. Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación, o para el pago de carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

Se debe acompañar el documento que acredite la condición de egresado o en proceso de titulación del beneficiario, actualizado, emitido por la institución de Educación Superior que corresponda.

. Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.

Debe adjuntarse copia de los documentos correspondientes visados o timbrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

. Aportes para el pago de trámites destinados a la traducción de diplomas y certificados de estudios.

Debe adjuntarse a la documentación de rendición de cuentas, copia de los documentos traducidos.

. Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje para estudiantes de enseñanza básica, media y superior.

Se debe adjuntar:

-Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con timbre del respectivo establecimiento.

-Certificado de Alumno regular.

. En cuanto a los aportes destinados al aprendizaje del idioma castellano, estos podrán efectuarse a favor de refugiados y/o solicitantes de la condición de refugiado no hispanoparlantes. Las clases podrán ser impartidas por aquellas personas de la misma nacionalidad o lengua materna que los asistentes, siempre y cuando hubieren iniciado actividades ante del Servicio de Impuestos Internos, y se acredite por la Agencia, la no existencia de instituciones y/o profesionales que impartan cursos de castellano a personas de la misma lengua o idioma de aquellos que concurren a su realización.

Al momento de efectuar la rendición de cuentas, deberá acompañarse:

-Programa del curso impartido por la institución o la persona natural, según corresponda.

-Certificado de asistencia emitido por la institución competente.

-Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.



-Copia del Diploma o Certificado otorgado por la entidad, a los asistentes.

6.4.4. Asistencia Social

. Aportes para el pago de servicios funerarios. Se entenderá por servicios funerarios todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura de un fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando bienes o servicios asociados al lujo u ornamentación. Se requiere acompañar a la solicitud el Certificado de Defunción.

El beneficiario de esta prestación es la persona que asume la obligación de efectuar el pago por los servicios funerarios prestados.

. Adquisición de alimentos y útiles de higiene. Se entiende por enseres básicos para el hogar. Son financiables los siguientes alimentos: Aceites, salsas y condimentos, aguas, arroz y legumbres, azúcares y endulzantes, bebidas, carnicería, cereales, comida preparada, congelados, conservas, mermeladas, fiambrería, frutas y verduras, frutos secos y deshidratados, harinas y productos para hornear, huevos, infusiones, jugos, leches, mantequillas, panadería, pastas, puré, sopas, queso y yogurt. Son financiables los siguientes útiles de higiene: Jabón, shampoo, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, algodón, máquinas de afeitar desechables, detergentes, lavalozas y productos limpiadores y desinfectantes en general.

. Aportes para pago de alojamientos en hospederías, casas de acogida o cualquier otra institución, las que en todo caso, no deberán perseguir fines de lucro. La entrega de esta prestación está sujeta al límite monetario señalado para el pago de las rentas de arriendo.

. Aportes para la obtención de la cédula de identidad, y de documentos de viaje.

Debe adjuntarse la siguiente documentación de rendición de cuentas

-Copia del comprobante emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite el pago de la cédula de identidad.

-Documento que corresponda en consideración a la naturaleza de la documentación financiada.

. Aportes destinados al financiamiento de intérpretes para realizar acompañamiento a el/la beneficiario/a de la prestación en la realización de actividades vinculadas a su inserción en el país, como, declaraciones ante el Ministerio Público, terapias reparatorias, trámites ante servicios públicos, o para efectos de presentarse ante la SRR o la Gobernación Provincial para realizar algún trámite esencial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.

Junto con la documentación de rendición de cuentas de los recursos, debe acompañarse el informe del intérprete que dé cuenta del día, actividades, lugar y lapso de tiempo durante el cual efectuó su labor. Dicho informe debe encontrarse suscrito por el intérprete y el funcionario de la Agencia Implementadora responsable de la ejecución del presente Programa.

. Aportes destinados a la traducción de documentos de identificación, estado civil, y cualquier otro considerado necesarios para la realizar algún trámite esencial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.

Junto con la documentación de rendición de cuentas de los recursos, debe acompañarse copia de los documentos traducidos.



. Excepcionalmente se financiará la adquisición de vestimentas requeridas por los solicitantes de la condición de refugiado, que hayan arribado al país en alguno de los meses de invierno y que en razón de las características de dicha temporada requieran de abrigo. El monto máximo de entrega de esta prestación es de 2.8 UF según el valor de dicha unidad en el mes en que se aprueba la prestación.

. Flete para traslado de bienes por razones de mudanza.

. Aportes para compra de pasajes de personas que requieran trasladarse dentro y fuera del territorio nacional, en los siguientes casos:

Por motivos de salud, pasaje para el traslado del paciente o su acompañante. Se debe adjuntar el documento médico que acredite que se requiere traslado y la cotización del valor de los pasajes, extendida dentro del mes en que se financiará la prestación.

Por motivos de educación, se requiere documento emitido por la Institución de Educación que corresponda en cada caso, que indique que se requiere traslado. Debe acompañarse la cotización del valor de los pasajes, extendida dentro del mes en que se financiará la prestación.

Aporte para el pago de pasajes de transporte, local o interurbano, dentro del territorio nacional en caso de vulneración de derechos, por motivos laborales, para realizar diligencias destinadas a favorecer las posibilidades de integración del beneficiario o para efectos de presentarse ante la SRR o la Gobernación Provincial para realizar algún trámite esencial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado.

Por riesgo de vulneración de derechos, se debe adjuntar documento que acredite situación de riesgo; Entre otras, copia de la denuncia, de la constancia y/o de los antecedentes de la causa judicial, y la cotización del valor de los pasajes extendida dentro del mes en que se financiará la prestación.

En caso de necesidades laborales, adjuntar copia del contrato de trabajo y la cotización del valor de los pasajes extendida dentro del mes en que se financiará la prestación.

Los montos pagados con cargo a este ítem deben ser incorporados en la "Planilla de Rendición de Pasajes de transporte", según se indica en el punto 7.1.2.2. Documentación Específica, del presente Programa.

6.4.5. Micro emprendimiento y Capacitación Laboral:

. Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, impartidos por instituciones validadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, o por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o por personas naturales que acrediten expertiz en la materia que se trate.

No se exige como requisito para el financiamiento de los cursos y capacitaciones indicados, la concurrencia de un número mínimo de asistentes para que éstos sean impartidos.

Deberá además la Agencia, una vez finalizada la Capacitación, presentar un informe de Evaluación sobre los resultados de la misma

. Adquisición de todos aquellos bienes, que debidamente fundamentados en el informe social, permitan que el/la beneficiario/a genere o mejores sus ingresos. En este ítem se distinguen dos sub áreas.

-Bienes, herramientas o insumos para el desarrollo de un oficio, para lo cual sólo se requiere del informe social, que dé cuenta de la expertiz de el/la solicitante en el oficio asociado al requerimiento. Estas pueden ser



actividades de costura, maestros/as, albañiles, soldadores/as, gasfiter, manicuristas, etc.,

-Bienes, herramientas, o insumos para actividades vinculadas a la comercialización de alimentos u objetos. En este caso se debe contar con los permisos vigentes al momento de la aprobación de los aportes. Se consideran válidos para efectuar la entrega de esta prestación, aquellos permisos de carácter temporal y aquellos autorizan la comercialización para una actividad específica.

En caso que se financien iniciativas de micro emprendimiento correspondientes a proyectos que serán desarrolladas por primera vez por el/la beneficiario/a, se requerirá para su financiamiento contar con un Plan de Negocios, elaborado por la Agencia o bien por alguna otra institución o fondo con expertiz en el campo de la inserción social.

6.4.6. Discapacidad:

. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

Se debe adjuntar el Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.

Dicho documento debe contar con la firma del profesional, timbre de la institución y debe haber sido emitido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de entrega de la prestación.

6.5. Limitación de las Prestaciones

1. Los montos de las prestaciones deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia, pudiendo también complementar los aportes con otros actores de la red ya que este Programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.

2. En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.

3. La Agencia NO podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

4. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados a los beneficiarios del Programa.

Los pagos deben realizarse a los proveedores de los bienes y/o servicios de las prestaciones aprobadas con cargo a este Programa.

La entrega de la prestación consistente en ahorro previo para la vivienda, se efectúa mediante el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de ahorro para la vivienda de la cual el/la beneficiario/a de la prestación aprobada, es titular.

6.6. Documentación Obligatoria

Para efectuar la entrega de prestaciones con cargo al Programa de Asistencia Humanitaria se requiere que cada caso cuente con la siguiente documentación, de carácter obligatoria:}

- Informe Social en formato ORASMI (Anexo 3).
- Copia del formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado o bien, documento emitido por la autoridad competente que dé cuenta de la fecha en que se formalizó la solicitud.
- Copia de la resolución que reconoce la condición de refugiado.
- Antecedentes de respaldo según tipo de prestación.



-Comprobante de Egreso y Recibo Conforme de la prestación. Respecto al último documento señalado, debe la Agencia Implementadora efectuar el llenado de todos los campos cuya información es requerida, además de encontrarse suscrito por el/la beneficiario/a y el profesional de la Agencia Implementadora, responsable del caso. Este documento se encuentra disponible en el SIEP.

6.7. Aspectos de la intervención psicosocial a desarrollar por la Agencia Implementadora

Si bien, el presente Programa considera recursos para la entrega de prestaciones directas y tangibles a la población beneficiaria del Programa, se requiere que de manera complementaria, la o las Agencias, que lo ejecuten fijen su intervención en al menos los siguientes objetivos, esto a fin de orientar las prestaciones a un propósito de integración.

A continuación se señalan los ámbitos de integración que se pretenden alcanzar mediante la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria, 2017.

. **Ámbito de integración laboral:** Se espera que la Agencia Implementadora aborde las variables asociadas a las fortalezas y debilidades del solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado y/o refugiado para acceder al mercado laboral. Las fortalezas se entienden como las habilidades, destrezas, conocimientos, certificaciones y otras, que la persona posee y puedan ser valoradas por el mercado laboral para una adecuada inserción; así también las debilidades estarán asociadas al idioma, diferencias culturales, carencia de oficio o formación, patologías que impidan el empleo, etc.

. **Ámbito de integración en salud física y/o mental:** Se debe conocer la situación de morbilidad del solicitante de reconocimiento de la condición de refugio y/o refugiado, y su grupo familiar, situaciones de salud tanto diagnosticadas como de las que se tenga sospecha, procurando que a la brevedad accedan los beneficiarios a la evaluación médica en el Servicio de Salud que corresponda.

Tanto el/la beneficiario/a y/o su grupo familiar, según corresponda, deben conocer la red de salud a la cual tiene acceso de acuerdo a su previsión de salud.

. **Ámbito de integración educacional.** Especialmente se valorará la inclusión expedita de los menores de 18 años al sistema educativo de acuerdo a su nivel educacional, así como la nivelación y/o convalidación, de estudios de los adultos.

Si se toma conocimiento por parte de la Agencia Implementadora de cualquier situación que origine que un niño, niña o adolescente no se encuentre inserto en el sistema educativo debe ser considerada una vulneración de derechos, debiendo dicho caso ser derivado a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) correspondiente a su comuna, u a otro programa similar que aborde la situación. Debiendo además, informar de inmediato, al Departamento de Acción Social, y a la Sección de Refugio del Departamento de Extranjería y Migración.

. **Ámbito de integración en habitabilidad.** Todo solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiado, incluyendo su grupo familiar, debe contar con acceso a vivienda u hospedaje acorde a las necesidades mínimas de espacio, acceso a servicios básicos, orden e higiene y seguridad para no constituirse en una situación de vulneración. Así también, es necesario que toda persona reconocida como refugiada por el Estado de Chile conozca los Programas de subsidio habitacional que conforman la oferta pública estatal.

. **Ámbito de integración asistencia social.** La Agencia debe propender a que todo solicitante de



reconocimiento de la condición de refugiado y/o refugiado, deberá conocer y hacer uso de la red de protección social de acuerdo al acceso que le otorgue el Registro Social de Hogares.

Lo anterior sin perjuicio, de la existencia de refugiados que pese a encontrarse egresados del Programa e insertos en la red pública, pudieren requerir la asistencia por parte de la Agencia con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a la condición de vulnerabilidad en que se encuentran.

Ambito de integración dinámica familiar. La Agencia Implementadora debe conocer aspectos mínimos de la dinámica familiar en función de prevenir, detectar y abordar situaciones intrafamiliares que constituyan vulneraciones del adecuado ejercicio de derechos de alguno de sus miembros. La Agencia Implementadora podrá derivar dichas situaciones a otras instituciones preferentemente de la red pública e informará su ocurrencia, al Departamento de Acción Social y a la Sección de Refugio del Departamento de Extranjería y Migración.

6.8. Reuniones de Coordinación DAS y Agencia Implementadora

Con la finalidad de supervisar la implementación del Programa, coordinar gestiones necesarias entre las instituciones involucradas y verificar el cumplimiento de los objetivos específicos del presente Programa, es que de manera mensual se efectuarán reuniones entre la Agencia Implementadora y el DAS.

6.9. Mesa Técnica de Casos Vulnerables (MTCV)

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de brindar un mejor tratamiento a los casos vulnerables existe un espacio denominado Mesa Técnica de Casos Vulnerables (MTCV), espacio que tiene por objeto contribuir a facilitar la integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

Esta Mesa está constituida por representantes de la Agencia Implementadora, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social (DAS) y de la Sección de Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración (SRR), y cuenta con la asesoría técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

La MTCV se reúne por convocatoria del DAS, pudiendo solicitar su realización, cualquiera de las instituciones anteriormente señaladas.

En las regiones en que la Agencia Implementadora tenga presencia, se solicitará a los Jefes de los Departamentos Sociales y/o Encargados Orasmi de las distintas Unidades Territoriales de los Servicios de Gobierno Interior que participen en las Mesas Técnicas de Casos Vulnerables, en caso de ser requerido, y contribuyan a canalizar inquietudes, nudos críticos y/o procedimientos de intervención a fin de optimizar el alcance del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de ser conocidos y evaluados dichos casos por la MTCV de Nivel Central.

Los casos vulnerables que se presenten en regiones en que la Agencia Implementadora no tiene presencia, se presentarán ante la MTCV de Nivel Central.

Las funciones de la MTCV, son las que a continuación se indican:

Aprobar la entrega de prestaciones, respecto de aquellos casos de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados que no cumplan con las



condiciones para acceder a las prestaciones señaladas en el presente Programa

. Aprobar la entrega de prestaciones a aquellos casos que requieran del aporte por montos superiores a los establecidos en este instructivo, así como otras que se requieran y no se encuentren contempladas y que conforme a la situación de vulnerabilidad, se estima necesaria su entrega.

. Comprometer la realización de acciones de coordinación con la finalidad de facilitar la integración de los beneficiarios del Programa.

Las aprobaciones de entrega de prestación efectuadas por la MTCV se oficializarán mediante el envío del acta de la reunión y demás antecedentes de respaldo, según corresponda, a los miembros de la Mesa.

Además, en esta instancia se tratarán especialmente, aquellos casos que de acuerdo a lo detectado por la Agencia, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

. Situaciones de vulnerabilidad persistentes o que no puedan ser abordadas mediante colaboración de la red tanto pública como privada, en la cual se proyecte que el solicitante de la condición de refugiado, refugiado y/o algún miembro de su grupo familiar requerirán permanentemente de aportes complementarios. Por ejemplo, presencia de enfermedades catastróficas o no cubiertas por el AUGE, situaciones culturales, religiosas u otras que hacen incompatible la integración del beneficiario/a la vida nacional en sentido amplio.

. Situaciones de refractariedad al proceso de intervención, esto tiene lugar en aquellos casos en que el equipo de intervención proyecta que el usuario no adhiere al proceso programado, no asume compromisos, o bien se estima que las estrategias de intervención no dan los resultados previstos.

. Detección de graves vulneraciones de derechos, constitutivas de delitos. En estos casos la Agencia Implementadora tiene la responsabilidad y el deber de realizar las respectivas denuncias en los plazos establecidos por la ley e informar a la brevedad, tanto al DAS como a la SRR acerca de la realización de las gestiones indicadas.

Todos los casos que sean presentados a la Mesa Técnica de Casos Vulnerables deben contar con el Informe Social y una Minuta de Gestión, que dé cuenta de las gestiones realizadas, sus resultados y plazos, según corresponda. La documentación señalada constituye un requisito indispensable para proceder a la realización de la MTCV, por lo tanto, debe ser enviada por la Agencia a los integrantes de esta instancia, dentro de los 3 días hábiles anteriores a su realización.

6.10. Coordinación Institucional e intersectorial

A fin de visualizar la temática y abrir mayores espacios de colaboración intersectorial, el Departamento de Extranjería, a través de la Sección Refugio y Reasentamiento, será responsable de las coordinaciones intersectoriales para la integración de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, con la finalidad de minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran y que responde a su condición de migrantes forzados, que además permita optimizar recursos y activar redes de trabajo, para fomentar la integración social de personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, que presenten mayor vulnerabilidad y/o riesgo social.

6.11. De las Contrapartes Técnicas:

La Agencia Implementadora, deberá designar a la



persona responsable de la ejecución del proyecto, tanto del aspecto técnico como financiero, la que deberá encontrarse contratada por la institución y será además, considerada la contraparte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior sin perjuicio, de la facultad de la institución de designar a dos personas, una por cada área indicada, responsables de la ejecución del proyecto. Esta contraparte cumplirá funciones de coordinación y consulta con DAS de la Subsecretaría del Interior.

Por su parte, el DAS contará con un equipo de profesionales que ejercerán la función de contraparte jurídica, técnica y financiera, para realizar las labores de seguimiento, aclarar dudas y realizar supervisiones anuales, a las distintas oficinas de Institución Colaboradora. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de dicho Departamento de adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para lo cual podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente Programa, pudiendo inclusive solicitar información adicional sobre actividades específicas incluyendo las financieras en conformidad a lo precisado en la respectiva solicitud de información.

Adicionalmente, las instituciones que ejecutan este Programa tienen la obligación de entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, toda la información recopilada en el proceso de ejecución del presente Programa, que sea solicitada de manera periódica y/o extraordinaria, por el Departamento de Acción Social, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado y que el organismo ejecutor considere relevante.

6.12. De la atención de casos en regiones en que la Agencia Implementadora del programa no tiene presencia

Los Departamentos Sociales de la Intendencia o Gobernación que tomen conocimiento de una situación de vulnerabilidad que afecte a un solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado y/o refugiado, podrán solicitar que se otorguen algunas de las prestaciones contenidas en el presente Programa, para esto deberá remitir, de manera electrónica al Departamento de Acción Social- Nivel Central, en adelante DAS, los siguientes documentos:

- . Informe social, en formato Orasmi.
- . Documentación de respaldo de acuerdo al área de solicitud de prestación.
- . Documentación requerida para la rendición de cuentas.

Es de responsabilidad de cada Unidad de Servicio de Gobierno Interior, remitir la totalidad de los antecedentes requeridos en la presente resolución, a fin de asegurar la entrega efectiva de la prestación y la buena administración de los recursos públicos.

Recepcionados los antecedentes, y verificada la calidad de solicitante y/o refugiado, el DAS derivará la petición a la Agencia Implementadora del Programa y realizará seguimiento al proceso para asegurar que la entrega de la prestación requerida, se efectúe en conformidad a lo dispuesto en este acto administrativo.

Se requerirá que los Departamentos Sociales derivantes realicen apoyo logístico a la entrega y/o pago del bien o servicio requerido, lo cual implica lo siguiente:

- . Asegurar el correcto envío de la documentación de respaldo de acuerdo a lo señalado en el acto administrativo que contiene el instructivo correspondiente al Programa de que se trate.



. Acompañar el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, según corresponda (En caso de ser requerido que la compra se realice a un proveedor local).

. Asegurar el envío de las respectivas boletas, facturas y/u otro documento requerido para efectuar la rendición de cuenta de los recursos.

6.12.1 Principios que rigen la entrega de las prestaciones.

El proceso de entrega de las prestaciones se rige por los principios señalados en el artículo 6 y siguientes de la resolución exenta N° 7.505 de 15 de diciembre del año 2016, que reemplaza resolución exenta N° 11.022 de 29 de diciembre del año 2015, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (Orasmi), resultando fundamental la coordinación que tenga lugar entre las Unidades del Servicio de Gobierno Interior, el DAS- Nivel Central, y la Agencia Implementadora del Programa.

7. MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO

La ejecución del presente Programa será evaluada por el DAS a través de los siguientes mecanismos, que serán presentados por la Agencia:

- 1.- La rendición de cuentas de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.
- 2.- Supervisiones a la ejecución del programa y administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora.
- 3 - Reportes y seguimientos a través del SIEP.
- 4.- Informe Final de la inversión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

7.1. De la Rendición de Cuentas

Conforme señala el artículo 2 de la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre la rendición de cuentas, toda rendición de cuentas estará constituida por:

- a) El o los informes de rendición de cuentas:
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
- e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda".

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado la documentación que respalde el gasto según el tipo de prestación que se financia. Esta información debe ser ingresada por la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria, al SIEP, de tal manera que cada prestación aprobada cuente con los datos de los documentos de pago que acrediten la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, según corresponda.



De esta forma, deberá enviarse por la Agencia Implementadora, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes la rendición de cuenta de los gastos realizados hasta el último día del mes cuya rendición se presenta.

7.1.1. Formulario de Rendición de Cuentas.

Desde el SIEP, se obtendrá por la Agencia el Formulario de Rendición de Cuentas y su Detalle, esta documentación debe ser enviada mensualmente al DAS, acompañando los documentos de pago singularizados en el Detalle, en conformidad a lo indicado en la resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El DAS revisará la pertinencia del gasto y documentos de respaldo, realizando las observaciones pertinentes si las hubiere, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de forma y fondo, el DAS citará a una reunión con el objeto de comunicar a la Agencia Implementadora los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que se proceda a la subsanación. La documentación que respalde la regularización deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado la reunión.

El DAS podrá autorizar a la Agencia a presentar la subsanación en la rendición de gastos del mes siguiente a aquel en que se observó la prestación correspondiente, siempre y cuando se solicite la ampliación del plazo por la Agencia, antes del vencimiento de los 10 días hábiles señalados.

Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados y por lo tanto, deberán dichos montos reintegrarse por la Agencia.

Si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, la Agencia deberá restituir los fondos a su presupuesto asignado.

Durante la presentación de la rendición, el procedimiento de revisión y subsanación, se observará el estricto cumplimiento de los plazos y términos establecidos en la cláusula del Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Agencia Implementadora, ajustándose la rendición al formato de "Informe de Rendición de Cuentas" definido por el Ministerio indicado.

7.1.2. Documentación de la rendición de cuentas.

7.1.2.1. Documentación General.

La documentación correspondiente a toda rendición de gastos efectuados por la Agencia Implementadora con los recursos públicos transferidos para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar documentación original, sin adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de este requisito produce como efecto el rechazo del gasto.
2. En el caso de la adquisición de bienes, solo se aceptarán Facturas o Boletas con detalle. En caso de la factura, ésta deberá encontrarse extendida expresamente a nombre del beneficiario.
3. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, órdenes médicas, entre otros, los cuales deben ser emitidos por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.



Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto, el pago de multas, intereses o reajustes.

En el caso de las rendiciones de los pagos de los aportes de alojamientos en hospederías y casas de acogida, que no persigan fines de lucro, se aceptará su rendición siempre que se incorpore el gasto a una Planilla elaborada por la Agencia, y suscrita por el responsable de la administración de los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria. El contenido de la planilla es el siguiente: Fecha en que se efectúa el pago, día(s) en que se prestó el servicio, montos, institución que prestó el servicio, y nombre del beneficiario. Se adjuntará a la Planilla el documento otorgado por dichas instituciones que da cuenta del precio pagado por la Agencia.

4. Todo pago debe ser al contado, no aceptándose las compras mediante tarjetas de crédito bancarias, de casas comerciales y otros, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios de pago, el DAS rechazará el gasto, no considerándolo parte de la rendición.

5. Comprobante de egreso o recibo conforme, de la prestación suscrito por el beneficiario y un representante de la Agencia Implementadora. Debe efectuarse el llenado de todos los campos cuya información es requerida. Este documento se encuentra disponible en el SIEP.

Es deber de la Agencia Implementadora del Programa de Asistencia Humanitaria 2017, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

El Departamento de Acción Social se reserva el derecho de solicitar información adicional.

La sola presentación de la rendición no significa necesariamente la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia Implementadora esperar el análisis de la rendición que efectuará el Departamento en donde indicará la aprobación, observación y/o rechazo.

En caso de ser rechazado un gasto, la Agencia Implementadora deberá reintegrar el monto de dinero que corresponda a la Cuenta del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8, al momento de reintegrar la totalidad de los gastos no ejecutados durante el año 2017.

Además de la documentación de respaldo de carácter general, deberá presentarse la siguiente documentación específica según el ítem de prestación que se esté rindiendo:

7.1.2.2. Documentación Específica.

Se requerirá que la Agencia Implementadora adjunte a la rendición de cuentas, la documentación de rendición de cuentas indica para cada ítem de prestación en el apartado 6.4. De las Prestaciones.

Todo financiamiento que se realice de pasajes de transporte, deberá encontrarse contenido en una "Planilla de Rendición de Gastos de Transporte", que será acompañada mensualmente por la Agencia a la rendición de cuentas. Dicho documento indicará la fecha en que tuvo lugar la prestación financiada, nombre del beneficiario, monto y trayecto efectuado.

La Planilla deberá ser firmada por el representante de la Agencia responsable de la ejecución del Programa de Asistencia Humanitaria Básica.

Adicionalmente se deberán adjuntar:

- . En caso que se financien gastos de transportes



efectuados en taxi o radio taxi, los comprobantes otorgados por el respectivo taxímetro o vale, según corresponda.

. El pago de los pasajes por transporte público dentro de la ciudad de Santiago en Transantiago o Metro, se rendirán con el comprobante de carga de la tarjeta Bip.

7.2. Informe Final de Ejecución

Deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2018, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación

2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.

2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.

2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en el instrumento técnico de evaluación.

2.2.1 Sexo.

2.2.2. Nacionalidad.

2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.

3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)

4. Propuestas de mejoras al Programa de Asistencia Humanitaria, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del DAS de solicitar se incluya información adicional a la recién indicada.

7.3. Supervisiones a la ejecución del Programa y administración de los recursos

Se realizarán por el DAS al menos dos supervisiones a la ejecución del Programa y administración de los recursos, en las oficinas de la Agencia Implementadora.

En caso que la Agencia cuente con oficinas en alguna región distinta a la Metropolitana, al menos una de las supervisiones señaladas será efectuada en dicho lugar.

7.4. Reportes y Seguimientos a través del SIEP

Se procederá por el DAS a la elaboración periódica de reportes elaborados de acuerdo a la información que la Agencia Implementadora ingresa en el SIEP.

Es de responsabilidad de la Agencia Implementadora que toda la información ingresada en el SIEP se encuentra actualizada los primeros cinco días de cada mes para fines estadísticos.

Toda información ingresada al SIEP por la Agencia Implementadora constituye información oficial y actualizada de reporte de la actividad que está desarrollando.

8. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

El proceso de evaluación de los Formularios de Postulación enviados dentro del plazo indicado en el apartado 5.4. PLAZO DE POSTULACIÓN, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, considera la revisión de todos los campos del Formulario y de los documentos que deben ser acompañados.

Todo Formulario, debe ser enviado al DAS en formato PDF y con la firma original de quienes correspondan.

Se recomienda completar el Formulario digitalmente,



para su mejor entendimiento.

El rellenar todos los campos tendrá una bonificación en el puntaje de selección. Debe efectuarse el llenado respetando los caracteres mínimos y máximos indicados en cada una de las preguntas. El incumplimiento de esta obligación, constituye causal de rechazo de la postulación.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en el presente Programa serán evaluados por el DAS, de acuerdo a las variables y puntajes que se indican continuación.



Tabla de Evaluación

VARIABLE	PUNTAJE
Formulario, Documentación y Postulación	
Formulario Completo	10
Documentación Completa	10
Información de la Institución Postulante	
I1.- Objetivos	0 - 5
I2.- Hitos	0 - 10
I3.- Actividades con Población distinta	0-5
I4.- Actividades de Sensibilización	0 - 20
I5.- Personal de la Institución	0- 10
I6.- Infraestructura	0 - 5
I7.- Fuentes de Financiamiento	0 - 20
I8.- Procesos de Intervención	0 - 20
I9.- Acuerdos, Convenios y/o Contratos firmados	0 - 20
Proyecto para Ejecución Recursos DAS	
P1.- Objetivos	0 - 15
P2.- Recursos para la Ejecución del Programa	0 - 15
P4.- Flujo de Atención	0 - 25
P5.- Proyección Uso de Recursos	0 - 20
P6.- Contraparte para la ejecución	0 - 15
P7.- Plan de Capacitación	0 - 25
Otras	
Haber ejecutado recursos DAS anteriormente	5
Haber ejecutado recursos a través de convenios con el Sector Público en los últimos 2 años	10

Los proyectos presentados por aquellas instituciones que hubieren obtenido menos del 30% del puntaje total de la



evaluación, en los ámbitos de "Información de la Institución Postulante" y "Proyecto para Ejecución Recursos DAS", esto es, menos de 70 puntos en total, sumados ambos ítem, quedan fuera del proceso de selección de proyectos para la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria Básica para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, del presente año.

Los proyectos presentados por aquellas instituciones que hubieren obtenido, en los ámbitos de "Información de la Institución Postulante" y "Proyecto para Ejecución Recursos DAS", desde 71 puntos, sumados ambos ítem en total, pasarán a la categoría de proyectos Elegibles.

La determinación de las instituciones postulantes que pasarán a tener la calidad de Agencias Implementadoras del Programa de Asistencia Humanitaria Básica para refugiados y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, se efectuará en forma descendente entre aquellas que hubieren obtenido los mayores puntajes, hasta que se efectúe la distribución total de los recursos disponibles para la implementación del presente Programa.

ANEXO 1.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADOS AÑO 2017

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

El Formulario de Postulación y la documentación requerida en él, debe ser enviada al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl desde el día lunes 6 de marzo de 2017 y hasta el día lunes 13 de marzo de 2017, a las 17:00 hrs.

Una vez enviado el formulario de postulación, la institución no podrá volver a hacer envío de él; por lo que no es posible adjuntar documentación o corregir información posterior.

Todo formulario, al momento de ser remitido al DAS debe encontrarse en formato PDF y con la firma original de quienes correspondan.

Se recomienda completar el formulario digitalmente, para el mejor entendimiento.

El rellenar todos los campos tendrá una bonificación en su puntaje de selección, sin embargo, si el contenido ingresado en el presente formulario de postulación no cumple con los caracteres mínimos y máximos indicados en cada una de las preguntas, se considerará objeto de rechazo de la postulación



NOTA

El Artículo Primero de la Resolución 1293 Exenta, Interior, publicada el 31.03.2017 modifica la presente norma en el sentido de incorporar un inciso tercero en el numeral 5.2., sin embargo, el numeral 5.2 ya contenía un inciso tercero, es por esta razón que se agrega a continuación del mismo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Mario Ossandón Cañas, Subsecretario del Interior (S).